



142330

Subdirección Jurídica	
<i>BD</i>	<i>W</i>
Abogado Redactor	
P.E.C.E	<i>fe</i>

RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON CRISTIAN ANDRÉS JARAMILLO
SILVA Y DON EGIDIO HELMUT GEISSE ROJAS
POR MOTIVO QUE INDICA.

R. EX. N°

3439

VALPARAÍSO,

30 JUL. 2019.

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Cristian Andrés Jaramillo Silva y don Egidio Helmut Geisse Rojas; Contrato de reemplazo total de fecha 09 de julio de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Toltén, don Álvaro Valdebenito Salgado, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 17787 y la inscripción de la embarcación "TERMINATOR", RPA N° 7007, matrícula N° 4019, de la Capitanía de Puerto de Valdivia; el Informe Técnico N° 2759, de fecha 26 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica y la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2019, don Cristian Andrés Jaramillo Silva, cédula de identidad N° 15.251.862-5, como reemplazado y don Egidio Helmut Geisse Rojas, cédula de identidad N° 13.399.755-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 7007, correspondiente a la embarcación "TERMINATOR", matrícula N° 4019, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 17787, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, la presente solicitud de reemplazo no cumple con los requisitos técnicos, documentales ni normativos, toda vez que el reemplazante no da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 7°, 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos

1707
SERNAPECSA

cuatro años calendarios, ya que según el informe técnico citado en vistos, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal y no cumple con la habitualidad ya que el reemplazante se encuentra inscrito en el registro con fecha 06 de febrero de 2018, por tanto, no cumple con el requisito de habitualidad de acreditar dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, en virtud de lo señalado y de lo establecido en el informe técnico evacuado por el Departamento de Pesca Artesanal, procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo, toda vez que el reemplazante no acreditó el requisito de habitualidad.

RESUELVO:

1. Rechazase la solicitud de reemplazo presentada con fecha 18 de julio de 2019, por don Cristian Andrés Jaramillo Silva, cédula de identidad 15.251.862-5, como reemplazado y don Egidio Helmut Geisse Rojas, cédula de identidad N° 13.399.755-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 7007, correspondiente a la embarcación "TERMINATOR", matrícula N° 4019, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 17787 en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


SUBDIRECCIÓN
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Cristian Andrés Jaramillo Silva.
- Egidio Helmut Geisse Rojas.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.